



*DECRETO 266/2014, de 9 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2014040302)

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2014,

DISPONGO:

**Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015, se fija en los siguientes términos:

- 1) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 104/2014, de 17 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 (DOE núm. 119, de 23 de junio) y que a continuación se relacionan:
  - 1 de enero, Año Nuevo.
  - 6 de enero, Epifanía del Señor.
  - 2 de abril, Jueves Santo.
  - 3 de abril, Viernes Santo.
  - 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
  - 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
  - 8 de septiembre, Día de Extremadura.
  - 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
  - 2 de noviembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 1 de noviembre, Todos los Santos.
  - 7 de diciembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
  - 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
  - 25 de diciembre, Natividad del Señor.
- 2) Además, serán inhábiles en cada entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados con-



forme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 104/2014, de 17 de junio, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, (DOE núm. 224, de 20 de noviembre de 2014), o modificaciones que se produzcan.

***Artículo 2. Publicación del calendario.***

El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las Administraciones autonómica y local.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

